

1. Boletín de cotización TC-1

Este modelo se utiliza para la liquidación de las cuotas del Régimen General (salvo que los trabajadores a los que se refiera pertenezcan a los colectivos de Artistas, Profesionales Taurinos o Representantes de Comercio).

Cada juego consta de 3 ejemplares, si bien las empresas autorizadas para editar el modelo podrán optar por añadir un cuarto ejemplar para la empresa. El primer ejemplar (rojo) se destina a la Tesorería General de la Seguridad Social, el segundo (azul) a la Entidad Colaboradora de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el último o últimos (naranja) a la empresa. El ejemplar destinado a la empresa acredita el ingreso de las cuotas o la presentación de los documentos de cotización sin ingreso, en su caso. Todos ellos deben ir fechados, firmados y sellados por la empresa. Los ejemplares de que consta el modelo deben ser cubiertos con máquina de escribir o mediante impresora. Este modelo se rellena a partir de los datos que aparecen en la relación nominal de trabajadores TC-2. Los totales del TC-2 deben coincidir con los del TC-1.

A continuación se muestra un modelo TC-1.

BOLETÍN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa XXX Localidad XXX Domicilio XXX Entidad de A.T. y E.P. X

C.P. X Provincia X Clave de A.T. y E.P. X

Identificador de Empresa XXX Código Cuenta Cotización (11 dígitos) XXX Nº de Trabajadores 2 Desde Período de Liquidación Hasta 06200X

Clave I.E. REGÍMEN GENERAL MMAA

Nº de Expediente 010005

DIRECCIÓN PROVINCIAL/ADMINISTRACIÓN

Firma del funcionario.

CL. Clase de Liquidación CC. Clave de Control

Fecha, firma y sello de la EMPRESA

TC1 ABBREVIAO

Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (12 dígitos) CLAVE I.E. IDENTIFICADOR DE PERSONA FÍSICA

DASHORAS CL. CONTRATO OCUACION Nº DIAS TR. Nº DIAS INM. EMB. SIT. ESP. TRABAJADORA Nº DIAS TR. Nº DIAS INM. EMB. SIT. ESP. TRABAJADORA

BASE DE DATOS DURANTE LA SITUACIÓN DE TI. (MANTENIDO / R. EMB.) FECHA DE CONCESIÓN BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN (DDMMAAAA) HORAS COMPLETARIAS Nº HORAS IMPORTE HORAS BONIFICACIONES POR FORMACIÓN TEÓRICA IMPORTE HORAS PRESENCIALES IMPORTE HORAS A DISTANCIA IMPORTE APELLIDOS Y NOMBRE

| COTIZACIONES GENERALES | | BÁSIS | | CUOTAS | |
|------------------------|--|----------|-------|--------|-----|
| 101 | Contingencias Comunes | 1,913,42 | 28,30 | 541,50 | 111 |
| 102 | Horas Extraordinarias por Fuerza Mayor | | | | 112 |
| 103 | Otras Horas Extraordinarias | | | | 113 |
| 104 | Aportación Serv. Comunes | | | | 114 |
| 105 | Cotización Empresarial Contingencias Comunes | 639,54 | 23,60 | 150,93 | 115 |
| 106 | Otros Conceptos | | | | 116 |
| 121 | Deducciones Contingencias Excluidas | | | | 121 |
| 122 | Deducciones Col. Vol. Enter. Común / Acc. no Laboral | | | | 122 |
| 201 | Compensaciones / Reducciones | | | | 201 |
| REDUCCIONES LT | | | | | |
| CUOTAS I.M.S. | | | | | |
| 301 | Suma total | 2,552,96 | 43,40 | 33,18 | 340 |
| 410 | Compensación por Incapacidad Temporal/Accidente de Trabajo y Entidad Profesional | | | | 410 |
| 499 | Resultado de | 76,58 | | | 499 |

OTRAS COTIZACIONES

Desempleo, Fondo Garantía Salarial y Formación Profesional 501 1,913,42 7,95 152,12

Cotización Empresarial (Desempleo, FOGASA, F.P.) 502 639,54 6,30 40,29

BONIFICAC./SUBVENC. + 602 = 601

Bonificaciones, Subvenciones y Otras Deduciones 601

Resultado de 511 - 512 - 610 = LIQUIDO OTRAS COTIZACIONES

192,41 699

Base Cálculo Recargo (299+499+699) (%) = RECARGO

299 + 499 + 699 + 099 = Si resultado POSITIVO A PERCIBIR 800

Si resultado NEGATIVO 800 A INGRESAR 700

961,42

RECARGO

Cuando el ingreso se realice fuera del plazo reglamentario.

Base Cálculo Recargo (299+499+699) (%) = RECARGO

192,41 699

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Suma total 301 2,552,96

BÁSIS 311 43,40

CUOTAS LT 312 33,18

CUOTAS I.M.S. 340 76,58

Resultado de 340 - 410 = LIQUIDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

76,58 499

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Suma total 301 2,552,96

BÁSIS 311 43,40

CUOTAS LT 312 33,18

CUOTAS I.M.S. 340 76,58

Resultado de 340 - 410 = LIQUIDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

76,58 499

ACIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Suma total 301 2,552,96

BÁSIS 311 43,40

CUOTAS LT 312 33,18

CUOTAS I.M.S. 340 76,58

Resultado de 340 - 410 = LIQUIDO ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

76,58 499

EMPLEAR PARA LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PROCESO DE DATOS

Si resultado POSITIVO 700 A PERCIBIR 800

Si resultado NEGATIVO 800 A INGRESAR 700

299 + 499 + 699 + 099 =

(Este ejemplo debe ser cumplimentado exclusivamente por impresora o máquina de escribir)

018000000000000000



Modelo TC-1

2. Cumplimentación del TC-1

2.1. Identificación de la empresa

Para la identificación de la liquidación de cuotas deben consignarse con exactitud los datos que figuran en la cabecera del TC-1.

El "Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social", dato por el que fundamentalmente se identifica a la empresa, es imprescindible hacerlo constar en su integridad, con once cifras, es decir, consignando las dos cifras de la clave de provincia y las nueve cifras del número, que incluye los dígitos de control (si es preciso se debe completar con ceros a la izquierda).

La clave "I.E." (de identificador de empresario), constituida por el código de identificación de empresario de acuerdo con los siguientes códigos de tipo de documento:

| Código | Tipo de documento |
|---------------|---|
| 1 | Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) |
| 2 | Pasaporte. |
| 6 | Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) |
| 9 | Código de indentificación Fiscal (C.I.F.) |

El Identificador del empresario o el Código de Identificación Fiscal o identificador e persona física del empresario, según proceda.

El número de expediente es el que conste en el documento de reclamación que, en su caso, haya sido cursado, y para cuyo ingreso se haya confeccionado el boletín.

El número de trabajadores a consignar es aquél al que se refiera la liquidación, computándose, por lo tanto, todos aquéllos que hayan estado en alta durante algún día del periodo objeto de liquidación.

En el período de liquidación, los recuadros "Desde" y "Hasta" son para consignar el primero y el último mes al que se refiera la liquidación y su correspondiente año. El mes se identifica con el número de orden dentro del año, precedido de un cero si el mes es uno de los comprendidos desde enero hasta septiembre. Como año se consignan las cuatro cifras del mismo.

Cuando la liquidación se refiera a un solo mes se debe cubrir exclusivamente el recuadro "Hasta".

2.2. Cotizaciones generales

- **Contingencias Comunes.** En la casilla 101 se consignan las bases de cotización para Contingencias Comunes del conjunto de trabajadores de la empresa por los que existe obligación de cotizar por la aportación resultante de aplicar el tipo único de cotización.

A dicho importe se le aplica el tipo único de cotización establecido con carácter general y el importe de la cuota obtenida se consigna en la casilla 111.

- **Cotización empresarial. Contingencias Comunes.** En la casilla 105 se consignarán las bases de cotización para Contingencias Comunes de los trabajadores por los que sólo existe obligación de cotizar la aportación empresarial (Maternidad, Paternidad, Riesgo durante el embarazo, Riesgo durante la lactancia natural, permiso sin sueldo, Incapacidad Temporal de pago directo, etc....).

A estas bases se les aplicará la parte del tipo único a cargo de la empresa, y el importe de la cuota obtenida se consignará en la casilla 115.

- **Horas extraordinarias.** La casilla 102 recoge el importe percibido por los trabajadores de la empresa por las horas extraordinarias realizadas que sean debidas a fuerza mayor, y en la casilla 103, el correspondiente a aquéllas otras que no reúnan dicha condición. La aplicación a estos importes de los correspondientes tipos, determina el importe de las cuotas a figurar en las casillas 112 y 113, respectivamente.
- **Aportación a Servicios Comunes.** La aportación al sostenimiento de los Servicios Comunes es efectuada exclusivamente por las "empresas colaboradoras" en la gestión de las contingencias de IT por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La base (casilla 104) para determinar la aportación es el importe a que asciendan las cuotas por IMS (casilla 312); el tipo, el que esté establecido por el Ministerio de Trabajo e Inmigración para el año al que se refiere la liquidación, y la aportación a consignar en la casilla 114, la que resulte de aplicar a la base dicho tipo de cotización.
- **Otros conceptos.** La casilla 106 se utiliza para consignar en ella las bases por otros conceptos de cotización distintos a los ya indicados que, no teniendo un modelo específico para efectuar el ingreso, se haya autorizado su ingreso en el TC-1. Dichos conceptos deben ir precedidos por la clave que en su caso esté establecida (la clave será de dos dígitos, por lo que si es preciso deberá completarse con un cero a la izquierda). La aplicación a la base o bases correspondientes de los tipos que procedan, determina la cuantía a consignar en las casilla 116.
 - 04- Asistencia Sanitaria
 - 06- Recargo Contingencias Comunes
 - 08- Cotización adicional (MUNPAL, Telefónica)
 - 09- Varios
 - 14- 06+08

Cuando el ingreso o ingresos a efectuar no se determinen en función de una base y un porcentaje, su importe se consigna directamente en la casilla 116.

- **Deducciones por contingencias excluidas.** Las casillas de la línea de "Deducciones por contingencias excluidas" son utilizadas, únicamente, por las empresas que las tengan concedidas. Como base, en la casilla 121 se debe hacer constar el importe de la cuotas para Contingencias Comunes (casilla 111+115); como tipo, el coeficiente reductor o suma de coeficientes reductores que correspondan a las contingencias excluidas de la cotización, y como importe, en la casilla 131, el resultado de aplicar a las cuotas el coeficiente obtenido.
- **Deducciones por colaboración voluntaria.** Aquellas empresas que estén autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la Asistencia Sanitaria e Incapacidad Temporal derivadas de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, se aplicarán el coeficiente reductor establecido al respecto.

Así, en la casilla 122, se hará constar el importe de la cuota íntegra para Contingencias Comunes (casilla 111+115). A dicho importe, se le aplicará, como tipo, el coeficiente reductor establecido, haciéndose constar en la casilla 132 el importe de la deducción resultante.

Tanto en unas como en otras, en el supuesto de ingreso separado de las aportaciones de los trabajadores, el coeficiente reductor correspondiente al trabajador se aplicará al importe de la cuota íntegra resultante de multiplicar el tipo único de cotización por la suma de las bases de cotización.

- **Prestaciones por Incapacidad Temporal (IT) derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral.** Cuando la empresa, en régimen de pago delegado, haya satisfecho prestaciones económicas por IT, el importe correspondiente del TC-2 se trasladará a la casilla 201 a efectos de su compensación. Las prestaciones de Riesgo durante el embarazo, Riesgo durante la lactancia natural, Maternidad y Paternidad no son de pago delegado, por lo que no cabe su compensación por parte de la empresa.

- **Reducciones.** A la casilla 209 se traslada el total de la suma de las reducciones que figuren en el TC-2, concedidas por la contratación de determinados colectivos como medida de fomento del empleo, y que sean a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social, precedidas de la clave 2.

Si necesitas información (sobre contratos con derecho a bonificación, tipo de bonificación/reducción, duración, etc...) la puedes encontrar en la Web de la Seguridad Social, <http://www.seg-social.es>, en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social y Oficinas de información Socio-Laboral del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La casilla 209 también se utilizará cuando existan deducciones, distintas a las ya indicadas, que deban ser practicadas en el TC-1 y así se autorice. En este caso, en el espacio que precede a la casilla 209 se consignará la clave que corresponda:

- 1.Exoneración cuotas Contingencias Comunes excepto Incapacidad Temporal (Ley 35/2002, de 12 de julio).
 - 5.Reducción por contratos más reducción cuotas Contingencias Comunes excepto Incapacidad Temporal.
 - 4.Deducción Servicio Público de Empleo Estatal (Reconversión Industrial).
- **Suma de compensaciones y reducciones.** La suma de las casillas 201 y 209 se consigna en la casilla 210.
 - **Líquido de Cotizaciones Generales.** La diferencia entre la suma de las casillas 111 a 116 y la suma de las casillas 131, 132 y 210 determina el importe líquido para Cotizaciones Generales a consignar en la casilla 299.

2.3. Cotizaciones para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

- **Bases de cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT y EP).** En la casilla 301 se consigna el importe total de las bases para AT y EP que figuran en el TC-2.
- **Cuotas para Incapacidad Temporal (IT) por AT y EP.** En la casilla 311 se consigna el resultado que haya sido obtenido de aplicar a las bases de AT y EP de cada trabajador el tipo correspondiente a la actividad de la empresa u ocupación/situación del trabajador, en su caso, de la tarifa de primas aplicable, asignado a la Incapacidad Temporal.
- **Cuotas para Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia (IMS).** El importe a consignar en la casilla 312 se obtiene del mismo modo indicado en el apartado anterior, pero aplicando el tipo correspondiente a IMS.
- **Total de cuotas de AT y EP.** La suma de las casillas 311 y 312 se consigna en la casilla 340.
- **Compensación por IT derivada de AT y EP.** El importe a consignar en la casilla 410 es la suma de las prestaciones económicas abonadas en régimen de pago delegado por tal concepto, que se hagan figurar en el TC-2.
- **Líquido por AT y EP.** La diferencia existente entre las casillas 340 y 410 se refleja en la casilla 499.

2.4. Otras cotizaciones

- **Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.** En la casilla 501 se consigna el mismo importe de las bases de AT/EP de los trabajadores por los que existe obligación de cotizar por la totalidad de la aportación resultante de aplicar el tipo correspondiente a estos conceptos.

En la casilla 502 se consigna el importe de las bases de cotización de AT/EP de los trabajadores por los que sólo existe obligación de cotizar la aportación empresarial.

La suma de las casillas 501 y 502 será igual al importe consignado en la casilla 301.

El tipo de cotización es la suma de los establecidos para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. En el supuesto de que en un mismo Código de Cuenta de Cotización existieran contratos de trabajo a los que les fuera de aplicación diferentes tipos de Desempleo, se dejará en blanco la casilla correspondiente al tipo.

El importe de la cuota a figurar en las casillas 511 y 512 se determina por aplicación a la base del tipo que corresponda.

- **Bonificaciones/subvenciones con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal.** En la casilla 601 debe consignarse la cantidad que hay que deducir de las cuotas en concepto de bonificaciones/subvenciones a cargo del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

No serán consignadas en esta casilla las reducciones que deban figurar en la casilla 209, por ser a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social.

Para más información sobre contratos que dan derecho a deducción, se pueden consultar en la Web de la seguridad social, <http://www.seg-social.es>

- **Compensación por Desempleo parcial.** Ante la inexistencia de pago delegado del desempleo parcial, en esta casilla se consignará el importe de las deducciones por bonificaciones I + D + I incluidas en el TC-2 con clave 24.
- **Compensaciones y deducciones a practicar sobre Otras Cotizaciones.** La suma de las deducciones por bonificaciones I+D+I y resto de las bonificaciones y subvenciones, deben consignarse en la casilla 610.
- **Otras deducciones:** en esta casilla se consignará el importe de las deducciones por bonificaciones I + D + I incluidas en el TC-2 con clave 24.

- **Líquido Otras Cotizaciones.** La diferencia entre el importe de las casillas 511 y 512 y el de la 610 se indica en la casilla 699.

2.5. Recargo de mora

Los ingresos realizados fuera del plazo reglamentario deben efectuarse incrementando el importe de la liquidación con el recargo que proceda.

La base de cálculo es la suma de los importes de las casillas 299, 499 y 699, y el resultado se consigna en la casilla 099, pero deberá tenerse en cuenta que cuando haya existido presentación de los documentos dentro del plazo reglamentario, procederá la aplicación de la compensación por las prestaciones abonadas en régimen de pago delegado, pero no la deducción de las reducciones, bonificaciones y subvenciones, mientras que si no hubo tal presentación tampoco procederá la citada compensación.

2.6. Totales

- **Importe a ingresar.** Cuando la suma de las casillas 299, 499, 699, y en su caso, el de la 099, sea positiva, el importe a ingresar debe consignarse en la casilla 700.
- **Importe a percibir.** Si la liquidación es presentada en plazo reglamentario, puede ocurrir que la suma de las casillas 299, 499 y 699 sea negativa, en cuyo caso el importe a percibir por la empresa debe consignarse en la casilla 800.

En este caso la liquidación de las cuotas debe presentarse en la Administración de la Seguridad Social a la que figure adscrita la empresa o en su

defecto en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.7. Clase de liquidación y clave de control

En la parte derecha del boletín de cotización hay un campo con 3 casillas, correspondiendo la primera de ellas a la clase de liquidación "CL" y las dos siguientes a la clave de control "CC" del ingreso que se efectúa. Estas claves de UNO y DOS dígitos respectivamente deben ser cumplimentadas por la empresa en determinados supuestos en los que no es necesaria la realización de ningún trámite en la Administración de la Seguridad Social. La empresa debe codificar el boletín utilizando alguna de las claves comprendidas en cada una de las relaciones siguientes, según la clase de liquidación y la clave de control que proceda:

– **Casilla "CL" (Clase de Liquidación).**

- "0" LIQUIDACIÓN TOTAL DENTRO DE PLAZO: Se utilizará si se ingresan todas las aportaciones antes de la finalización del plazo reglamentario de ingreso (mes siguiente al de devengo como regla general, salvo que tenga autorizado otro).
- "1" LIQUIDACIÓN APORTACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOLAMENTE :Previstas para el supuesto del art. 26 LGSS, ingreso de la aportación de los trabajadores dentro o fuera de plazo reglamentario.
- "2" LIQUIDACIÓN APORTACIÓN EMPRESARIAL SOLAMENTE: Ingreso de la aportación empresarial dentro o fuera de plazo reglamentario.
- "3" LIQUIDACIÓN CUOTA TOTAL FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO: Ingreso de todas las aportaciones correspondientes a períodos atrasados.
- "4" LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS, PARCIALES O POR DIFERENCIAS: Previstas para el ingreso de diferencias correspondientes a algún período.

Unidad Didáctica 11

– Casilla "CC" (Clave de Control).

- "00" NORMAL: Para liquidaciones que no requieran ninguna otra clave de control específica.
- "15" VACACIONES NO DISFRUTADAS Y RETRIBUIDAS.
- "80" EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO: Para liquidaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes a trabajadores afectados por Expediente de Regulación de Empleo autorizado.
- "82" EMPRESAS O FONDOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO EN PROCESOS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (Cotización adicional Servicio Público de Empleo Estatal y cotización por ayuda equivalente a jubilación anticipada).
- "95" BONIFICACIONES POR FORMACIÓN CONTINUA (empresas que no transmitan el TC-2 a través del sistema RED).

3. Ingreso de las liquidaciones

El ingreso de las liquidaciones debe efectuarse en las Entidades Financieras que están autorizadas para actuar como Oficinas Recaudadoras.

Un ejemplar será entregado a la empresa, sellado por la Oficina Recaudadora, como justificante del ingreso.

Cuando las empresas formulen documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por diferencias en la cotización, descuentos indebidamente efectuados o por trabajadores omitidos involuntariamente en anteriores liquidaciones, deberá consignarse en el recuadro de la derecha del modelo destinado a la fecha, firma y sello de la empresa la expresión "LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA POR".

Esta liquidación podrá formalizarse en un mismo TC-1, siempre y cuando corresponda al mismo año natural y proceda aplicar iguales tipos de cotización y porcentajes de recargo, confeccionando un TC-2 por cada uno de los meses afectados.

4. Aplazamiento y fraccionamiento de pago

4.1. Presentación sin ingreso

Si la empresa no ingresa las cuotas, debe presentar ineludiblemente, dentro del plazo de recaudación en período reglamentario, los documentos de cotización que integran la liquidación en la Administración de la Seguridad Social a la que se halle adscrita la empresa o, en su defecto, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El incumplimiento de esta obligación se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La presentación en plazo reglamentario permite aplicar la compensación por prestaciones de pago delegado en el propio boletín de cotización, pero si además no hay ingreso de las cuotas en plazo reglamentario, **NO SE PODRÁN APLICAR REDUCCIONES ni BONIFICACIONES**, y aquéllas que correspondan al período no ingresado se perderán automática y definitivamente.

4.2. Ingreso separado de las aportaciones de los trabajadores

El importe, tanto de las cantidades compensables por prestaciones abonadas en régimen de pago delegado (Incapacidad Temporal), como el de las deducibles por

bonificaciones o reducciones, debe imputarse, en primer lugar, al pago de la aportación empresarial.

Cuando el importe de las compensaciones y deducciones sea igual o menor a las aportaciones empresariales, y las aportaciones de los trabajadores se ingresen separadamente de las empresariales sin mediar aplazamiento, en las correspondientes liquidaciones no será posible practicar dichas minoraciones al haber sido ya imputadas a las aportaciones empresariales. Al presentar para su visado los documentos de cotización, deberá acompañarse también el modelo TC-1 de las aportaciones empresariales.

La aportación de los trabajadores puede presentarse e ingresarse directamente en la entidad financiera colaboradora, pero será necesario presentar o hacer llegar el boletín correspondiente a la aportación de la empresa, a la correspondiente Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El artículo 23 del citado texto refundido, considera infracción muy grave el no ingresar las cuotas retenidas a los trabajadores.

4.3. Ingreso de las aportaciones empresariales con posterioridad al ingreso de las aportaciones de los trabajadores

Para la autorización del ingreso de las aportaciones empresariales, es necesario justificar haber realizado el de las aportaciones de los trabajadores.

5. Cotizaciones por contrato de formación

Por cada trabajador en formación, el empresario está obligado a ingresar a la Seguridad Social una cuota fija mensual de **82,64 €**, que se distribuirá de la siguiente forma:

| Cotización de los contratos para la formación | | | |
|--|------------------------|-------------------|----------------|
| | Empresa | Trabajador | Total |
| • Contingencias comunes. | 29,95 € | 5,97 € | 35,92 € |
| • Desempleo | 30,48 € | 8,59 € | 39,07 € |
| • Contingencias profesionales. | IT: 2,30 € IMS: 1,82 € | ----- | 4,12 € |
| • Fogasa. | 2,28 € | ----- | 2,28 € |
| • Formación profesional. | 1,10 € | 0,15 € | 1,25 € |
| Total | 67,93 € | 14,71 € | 82,64 € |

La novedad a destacar en esta tabla de cotización con respecto a las anteriores, aparte de que han aumentado todos los importes, es la inclusión de la cotización por desempleo. Esto es debido a que, tras la Reforma Laboral, la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, en su art. 12, regula estos contratos y modifica el art. 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, por el cual se amplía la acción protectora, por lo que el trabajador queda cubierto, además de todas las contingencias, también de la del desempleo. Se aplicará a los contratos y prórrogas suscritos a partir del 18 de junio de 2010. Esta prestación por desempleo no se reconoce a los contratos para la formación suscritos con alumnos trabajadores en los programas de escuela taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Finalmente, con respecto a este tipo de contrato, se interesante destacar que la Reforma Laboral especifica que tendrán una bonificación del 100% de las cuotas, tanto de la empresa como del trabajador durante toda la vigencia del contrato, aquéllos que se celebren desde el 18 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con trabajadores desempleados e inscritos como tales.

En el modelo TC-2 se relacionará a cada trabajador consignándose como clave de contrato el 421 y como base de cotización, a efectos exclusivos de prestaciones, el 75% de la base mínima de cotización que corresponda, importe que habrá de ser proporcional al número de días en alta en el período. El epígrafe de AT y EP se dejará en blanco.

El ingreso de la cuota fija procederá únicamente mientras el contrato para la formación exista como tal. Si se produjera transformación bonificada del contrato en uno indefinido, la cotización será la prevista para dicha modalidad, y en caso de seguir ingresándose la cuota fija determinada para los contratos para la formación, se reclamarán oportunamente las diferencias existentes.

Las retribuciones que, por concepto de horas extraordinarias, perciban estos trabajadores, estarán sujetas a la correspondiente cotización adicional.

6. "TC-2 abreviado" incluido en el TC-1

6.1. Empresarios obligados a su formulación

Los sujetos responsables del pago de las cuotas a la Seguridad Social deberán presentar cumplimentado el recuadro identificado bajo el literal "TC2 ABREVIADO", cuando las liquidaciones tengan las siguientes características:


- a. Corresponda a un Código de Cuenta de Cotización del Régimen General con un solo trabajador en alta durante el período de liquidación (incluye la situación de Incapacidad Temporal, Riesgo durante el embarazo, Riesgo durante la lactancia natural, período de descanso por Maternidad y por Paternidad, vacaciones y, en general cualquier situación asimilada que no dé lugar a su baja en dicho Régimen).
- b. El período de liquidación comprenda un único mes (no válido para períodos de liquidación múltiple).
- c. El único trabajador relacionado no haya sufrido variaciones durante el período de liquidación en el tipo de contrato o en la ocupación/situación.

Si se hubiera producido variación en cualquiera de estos datos, el sujeto responsable deberá cumplimentar el modelo TC-2 junto con el boletín de cotización TC-1.

No procederá la cumplimentación cuando el trabajador cambie de ocupación/situación durante el período de liquidación, o cuando sólo tenga asignada ocupación/situación durante parte del período, a excepción de los supuestos de baja por incapacidad temporal o suspensión del contrato.

Boletín de cotización TC-1 y TC-2 abreviado

A continuación se muestra un modelo de TC-2 abreviado.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

BOLETÍN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Empresa: Domicilio: Localidad: Estado de A.T. y EP: C.P.: Promoción: Clave de A.T. y EP: Hacia:

Identificador de Empleado: N° de Trabajadores: Desde: Periodo de Liquidación:

Clave I.E.: Código Cuenta Cotización (11 dígitos):

REGIMEN GENERAL

tc1

Número de Expediente:

DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACION

Fecha, firma y sello de la EMPRESA

30-04-XXXX

Sello fiscal de la Oficina Reauditora

TC2 ABREVIADO

N° AFILIACIÓN SOCIAL (12 dígitos): IDENTIFICADOR DE PERSONA FISICA:

DÍAS/HORAS: CL CONTRATO: OCUPACION:

N° DIAS MAT/REEMB: N° DIAS LIT: SIT ESP TRABAJADORA:

BASE DE ATY EP DURANTE LA SITUACIÓN DE IT / MATERNIDAD / REEMB:

FECHA DE CONCESIÓN BONIFICACION / REDUCCION:

ID(MMMAA):

HORAS COMPLEMENTARIAS: IMPORTE:

BONIFICACIONES POR FORMACION TEORICA: IMPORTE:

HORAS A DISTANCIA: IMPORTE:

AFELIADOS Y NOMBRE:

| COTIZACIONES GENERALES | TIPOS (%) | CUOTAS |
|--|-----------|---------------|
| Contingencias Comunes | 28.30 | 413.52 |
| Horas Excepcionales por Fuerza Mayor | | |
| Otras Horas Excepcionales | | |
| Ayudación Serv.Comunes | | |
| Cotización Empresarial Contingencias Comunes | | |
| Otros Conceptos | | |
| Deducciones Contingencias Escluidas | | |
| Deducciones Cot.No Efier. Contribu. Acc.No Laboral | | |
| Compensaciones Relaciones | | |
| Reducciones | | |
| LIQUIDO COTIZACIONES GENERALES | | 320.82 |
| Suma total Esgrales | | 87.73 |

| OTRAS COTIZACIONES | TIPO(S) (D+E+H) | CUOTAS I.M.S. |
|---|-----------------|----------------|
| Desempleo Fondo Garantía Salario y Formación Profesional | 7.95 | 119.75 |
| Cotización Empresarial (Desempleo, FOGASA, EP) | | |
| Bonificaciones, Subvenciones y Compensaciones Desemp. Parcial | | |
| LIQUIDO OTRAS COTIZACIONES | | 375.00 |
| Resultado de | | -255.25 |
| Base Cálculo Recargo (999-999) | | |
| RECARGO DE MORA | | 153.30 |
| Suma total Esgrales | | |

TOTALES

Resultado POSITIVO: A INGRESAR:

REEMPLAZAR POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PROCESO DE PAGOS

6.2. Cumplimentación del "TC-2 abreviado"

- **Nº de Afiliación a la Seguridad Social.** Se hará constar el Número de Afiliación del trabajador (NAF) completo, con DOCE cifras, de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia donde se produjo la afiliación, y las DIEZ restantes son propiamente el número, que comprende los dígitos de control (si es preciso, éste número se completará con ceros a la izquierda, ej. 290000345450).

El NAF del trabajador completo figura en la Tarjeta de la Seguridad Social del trabajador o en el modelo TA-2 (de alta a la S.S.).

- **Clave de IPF (de Identificador de persona física).** Se consignará el código de identificador de persona física que corresponda de acuerdo con los códigos de tipo de documento:

| Código | Tipo de documento |
|---------------|---|
| 1 | Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) |
| 2 | Pasaporte. |
| 6 | Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) |

- **Identificador de persona física.** En la casilla de Identificador de persona física se consignará el NIF del trabajador o, en su caso, el pasaporte o el número de identificación de extranjero.
- **Días/Horas.** En esta casilla se consignaran el nº de días/horas que se utilizarán para el cálculo de la base, teniendo en todo caso en cuenta el tipo de contrato.

- **Clave de Contrato.** Se consignará la clave del tipo de contrato de trabajo formalizado, de acuerdo con la tabla de contratos vigente.

Considerando las características de las liquidaciones que deben hacer uso del "TC2 ABREVIADO", la "Clave de Contrato" de trabajo no deberá haber variado a lo largo del mes de liquidación.

Si se han producido variaciones en este dato a lo largo del período, no podrá cumplimentarse la relación nominal de trabajadores en forma abreviada, debiendo el sujeto obligado al pago cumplimentar el modelo TC2. En esta última situación, la presentación sin ingreso o el ingreso del TC1 deberá ir acompañado del TC2.

- **Ocupación:** Deberá consignarse la ocupación/situación del trabajador cuando ésta sea una de las establecidas específicamente en la tarifa de primas vigente (Disposición Adicional Cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre según redacción aprobada en la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009). En otro caso, se dejará en blanco.
- **Número de días de Maternidad, Paternidad, Riesgo durante el embarazo y Riesgo durante la lactancia natural.** Se totalizará el número de días en estas situaciones dentro del período de liquidación correspondiente.
- **Bases de AT y EP durante la situación de IT, Maternidad, Paternidad, Riesgo durante el embarazo y Riesgo durante la lactancia natural.** Se consignará la base de cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que corresponde al trabajador durante estas situaciones.
- **Bases de AT y EP durante la situación de IT, riesgo durante el embarazo o maternidad.** Se consignará la base de cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que corresponde al trabajador durante estas situaciones.

Unidad Didáctica 11

- **Fecha concesión Bonificación/Reducción.** Se consignará la fecha inicial de la concesión de la bonificación o reducción en números, destinando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, y no incluyendo separadores entre día, mes y año. En el caso de que el trabajador se encuentre en situación de IT pago delegado, se cumplimentará con la fecha de inicio de la misma.

En el caso de concurrencia de situaciones, se consignará una sola fecha atendiendo al siguiente orden de prioridad: reducción por modalidad contractual, IT pago delegado. Por ejemplo:

Si la concesión de una bonificación fue el día 12 de enero de 2006, en esta casilla se consignará "12012006".

- **Situaciones Especiales.** En esta casilla se reflejarán -sin caracteres de separación- las situaciones especiales del trabajador que caracterizan y condicionan la liquidación en el período tratado.

El número máximo de situaciones especiales permitido en la cumplimentación de esta casilla es de tres.

| Código | Indicaciones |
|--------|---|
| 1 | Huelga parcial (parte de la jornada de trabajo) |
| 2 | Pluriempleo. |
| 3 | Reducción de jornada. |
| 4 | Descanso maternidad/paternidad |
| 5 | Regulación de empleo parcial. |
| 6 | Deducción diferida de I.T. (debidamente autorizada) |
| 7 | Regulación de empleo total. |

- **Horas complementarias.**

- **Nº Horas.** En los supuestos de contratos a tiempo parcial indefinido se cumplimentará el número de horas complementarias efectivamente realizadas en el período de liquidación.

- **Importe.** Se consignará el importe correspondiente a la retribución por horas complementarias. A tener en cuenta que el importe de las horas complementarias habrá de incluirse para determinar tanto la base de cotización para contingencias comunes, como para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

– **Bonificación por formación teórica.**

- **Horas presenciales.**

- N° de horas. Se consignará el n° de horas de formación teórica presencial recibidas por el trabajador en el período de liquidación.
- Importe. El importe se determina multiplicando el n° de horas por el coste/hora establecido.

- **Horas a distancia.**

- N° de Horas. Se consignará el n° de horas de formación teórica a distancia recibidas por el trabajador en el período de liquidación.
- Importe. El importe se determinará multiplicando el n° de horas consignado por el coste/hora establecido.
- Apellidos y Nombre. Se escribirán, en mayúsculas, las dos primeras letras significativas del primer apellido (sin tener en cuenta preposiciones, artículos, etc.), las dos primeras letras significativas del segundo apellido (si no hubiera se dejarán dos espacios en blanco) y la primera letra del nombre.

Por ejemplo José García Sánchez se consignará: GASAJ

7. Supuesto práctico

La finalidad de este supuesto práctico, es la de aprender a cumplimentar los boletines de cotización.

Junto con las nóminas, se realizarán los boletines de cotización TC-2 y TC-1.

Una empresa tiene contratado dos trabajadores:

1º Trabajador

Sus datos identificativos son:

- Nombre: Pérez García, Raúl.
- NIF: 25/456985F.
- Nº Afiliación: 29/0001569841.
- Tipo de contrato: 130.

La categoría profesional que se le reconoce es la de Peón, encuadrado en el grupo 10 de cotización a la Seguridad Social. Es un trabajador discapacitado menor de 45 años, contratado por tiempo indefinido y en jornada completa.

Durante el mes de abril del año XXXX, este trabajador devenga las siguientes retribuciones:

- Salario base: 21,04 €/día.
- Incentivos: 24,04 € mensuales.

También tiene reconocidas dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base cada una.

La empresa está encuadrada dentro del CNAE de la Construcción (código 41), por lo que los tipos aplicar sobre la base de cotización para el cálculo de las contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional son:

| I.T. | I.M.S. | TOTAL |
|-------------|---------------|--------------|
| 3,65 % | 3,35 % | 7,00 % |

Por tener la contratación indefinida de un trabajador con discapacidad menor de 45 años tiene una bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de AT y EP y las cuotas de recaudación conjuntas, de 375 € mensuales.

Por su situación personal, y profesional le corresponde unas retenciones de IRPF del 5%.

2º Trabajador

Sus datos indentificativos son:

- Nombre: De la Torre Ruiz, Iván.
- NIF: 25/159586F.
- N^o Afiliación: 29/0015469852.
- Tipo de contrato: 100.

La categoría profesional que se le reconoce es la de Auxiliar administrativo, encuadrado en el grupo 07 de cotización a la Seguridad Social.

Durante el mes de abril del año XXXX, este trabajador devenga las siguientes retribuciones:

- Salario base: 570,96 €/mes.

Unidad Didáctica 11

- Antigüedad: 5% sobre salario base.
- Horas extras estructurales: 45,08 €.

También tiene reconocidas dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base más antigüedad cada una.

Durante el mes de abril presenta baja por enfermedad común el día 09-04-XX, situación en la que permanece hasta final de mes. Base de cotización por contingencias comunes y profesionales en el mes de marzo: 703,18 €.

Aunque la empresa está encuadrada en el CNAE construcción, el trabajador a efectos del cálculo de contingencias por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, tiene dos peculiaridades:

- Es un trabajador dedicado exclusivamente a los trabajos de oficina, por ello se aplicará los tipos correspondientes a la ocupación/situación "a", a la base de cotización por tiempo de trabajo efectivo son:

| I.T. | I.M.S. | TOTAL |
|-------------|---------------|--------------|
| 0,65 % | 0,35 % | 1,00 % |

- Se encuentra en situación de IT, y se ha de aplicar, según se establece en la Disposición Adicional Cuarta, Ley 42/2006, de 28 de diciembre, según redacción aprobada en la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que **en los periodos de baja por incapacidad temporal y otras situaciones con suspensión de la relación laboral con obligación de cotización, continuará siendo de aplicación el tipo de cotización correspondiente a la respectiva actividad económica**, por lo que ya no se aplica la situación «c». En este caso, se aplicarán los tipos correspondientes a la ocupación/situación, código 41, a la base de cotización por el periodo de baja y son:

| I.T. | I.M.S. | TOTAL |
|--------|--------|--------|
| 3,35 % | 3,35 % | 6,70 % |

Por su situación personal, y profesional le corresponde unas retenciones de IRPF del 8%.

Con estos datos se van a calcular en primer lugar las nóminas de cada uno de los trabajadores.

Una vez realizados estos cálculos se cumplimentarán tanto el modelo TC-2 como el TC-1.

Nómina Trabajador 1: Nómina tipo diaria

– Total devengado e IRPF:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Salario base: (21,04 € x 30) | 631,20 €. |
| Incentivos | 24,04 €. |
| Total | <u>655,24 €.</u> |
| IRPF = 5% x 655,24 € = 32,76 €. | |

– Cálculo de las bases por contingencias comunes:

| | |
|--|------------------|
| Remuneración mensual | 655,24 €. |
| Prorrata P. Extras [(21,04 € x 30) x 2 / 365 x 30] | 103,80 €. |
| Total | <u>759,04 €.</u> |

Unidad Didáctica 11

– Cálculo de las bases por contingencias profesionales:

Al no existir horas extraordinarias en el mes la base de contingencias profesionales es la misma que para contingencias comunes: 759,04 €.

– Aportación del trabajador a la Seguridad Social:

| | |
|---|-----------------|
| Contingencias comunes: 4,70% x 759,04 € | 35,67 €. |
| Desempleo: 1,55% x 759,04 € | 11,77 €. |
| Formación profesional: 0,10% x 759,04 € | 0,76 €. |
| Total | <u>48,20 €.</u> |

– Total a deducir:

| | |
|------------------------|-----------------|
| Aportación IRPF | 32,76 €. |
| Total aportación | 48,20 €. |
| Total | <u>80,96 €.</u> |

– Líquido a percibir:

| | |
|-----------------------|------------------|
| Total devengado | 655,24 €. |
| Total a deducir | 80,96 €. |
| Total | <u>574,28 €.</u> |

Nómina Trabajador 2: Nómina mensual con baja

Días trabajados 8 y días de baja 22

– Total devengado e IRPF:

- Salario base: $(570,96 \text{ €} / 30 \times 8)$ 152,24 €.
- Antigüedad: $(28,55 \text{ €} / 30 \times 8)$ 7,60 €.

22 días, de los cuales los 3 primeros no tiene derecho a percibir nada, del 4º al 15º el 60% de la base diaria a cargo del empresario, del 16º al 20º el 60% de la base diaria a cargo de la Seguridad Social, a partir del 21º del 75% a cargo de la Seguridad Social.

$703,18 \text{ €} / 30 = 23,44 \text{ €}$ base diaria.

1º período = 0,00 €.



2º período $23,44 \text{ €} \times 60\% \times 12 \text{ días} = 168,72 \text{ €}$ (empresa).

3º período $23,44 \text{ €} \times 60\% \times 5 \text{ días} = 70,30 \text{ €}$ (S. Social).

4º período $23,44 \text{ €} \times 75\% \times 2 \text{ días} = 35,16 \text{ €}$ (S. Social).

- Baja 274,18 €.
 - Horas extraordinarias estructurales 45,08 €.
- Total devengado 479,10 €.

IRPF = $8\% \times 479,10 \text{ €} = 38,33 \text{ €}$.

– Cálculo de las bases por contingencias comunes:

| | |
|--|------------------|
| Base IT: (23,44 € x 22 días) | 515,68 €. |
| R. mensual (SB + A) x 8 días | 159,84 €. |
| Prorrata: [(570,96 € + 28,55 €) x 2 / 12 / / 30 x 8 días] | 26,64 €. |
| Total | <u>702,16 €.</u> |

– Cálculo de las bases por contingencias profesionales:

| | |
|---|------------------|
| Base IT: (23,44 € x 22 días) | 515,68 €. |
| R. mensual (SB + A) x 8 días | 159,84 €. |
| Prorrata: [(570,96 € + 28,55 €) x 2 / 12 / /30 x 8 días] | 26,64 €. |
| Horas extras | 48,08 €. |
| Total | <u>747,24 €.</u> |

– Aportación del trabajador a la Seguridad Social:

| | |
|---|-----------------|
| Contingencias comunes: 4,70% x 702,16 € | 33,00 €. |
| Desempleo: 1,55% x 747,24 € | 11,58 €. |
| Formación profesional: 0,10% x 747,24 € | 0,75 €. |
| Horas estructurales: 4,70% x 45,08 € | 2,12 €. |
| Total | <u>47,45 €.</u> |

Unidad Didáctica 11

– Total a deducir:

Aportación IRPF 38,33 €.

Total aportación 47,45 €.

Total 85,78 €.

– Líquido a percibir:

Total devengado 479,10 €.

Total a deducir 85,78 €.

Total a percibir 393,32 €.

Boletín de cotización TC-1 y TC-2 abreviado

| | |
|---|--|
| Empresa: Domicilio: CIF: Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: | Trabajador: DE LA TORRE RUIZ, IVAN NIF: 25159586F Nº afiliación a la Seguridad Social: 290015469852 Categoría o grupo profesional: AUX. ADMINISTRATIVO Grupo de cotización: 7 |
|---|--|

Período de liquidación: del 01 de abril al 30 de abril de 200 X..... Total días (30)

| I. DEVENGOS | TOTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|----------------------------|-------------------------|---|--|--------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|---|-------------------------------------|--------|-------|---|---|--------|
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. Percepciones salariales</td> <td style="width: 50%;">2. Percepciones no salariales</td> </tr> <tr> <td>Salario base (570,96 € : 30 x 8 días) 152,24</td> <td>Indemnizaciones o suplidos</td> </tr> <tr> <td>Complementos salariales</td> <td>Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social</td> </tr> <tr> <td><u>Antigüedad (28,55 € : 30 x 8 días) 7,60</u></td> <td>IT enfermedad común (22 días) 274,18</td> </tr> <tr> <td>Horas extraordinarias 45,08</td> <td>Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos</td> </tr> <tr> <td>Gratificaciones extraordinarias</td> <td>Otras percepciones no salariales</td> </tr> <tr> <td>Salario en especie</td> <td></td> </tr> </table> | 1. Percepciones salariales | 2. Percepciones no salariales | Salario base (570,96 € : 30 x 8 días) 152,24 | Indemnizaciones o suplidos | Complementos salariales | Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social | <u>Antigüedad (28,55 € : 30 x 8 días) 7,60</u> | IT enfermedad común (22 días) 274,18 | Horas extraordinarias 45,08 | Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos | Gratificaciones extraordinarias | Otras percepciones no salariales | Salario en especie | | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">A. TOTAL DEVENGADO</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">479,10</td> </tr> </table> | A. TOTAL DEVENGADO | 479,10 | | | | |
| 1. Percepciones salariales | 2. Percepciones no salariales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salario base (570,96 € : 30 x 8 días) 152,24 | Indemnizaciones o suplidos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Complementos salariales | Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Antigüedad (28,55 € : 30 x 8 días) 7,60</u> | IT enfermedad común (22 días) 274,18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Horas extraordinarias 45,08 | Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gratificaciones extraordinarias | Otras percepciones no salariales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Salario en especie | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A. TOTAL DEVENGADO | 479,10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| II. DEDUCCIONES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta</td> <td style="width: 50%;">2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 8 % 38,33</td> </tr> <tr> <td>Contingencias comunes 4,70 % 33,00</td> <td>3. Anticipos</td> </tr> <tr> <td>Desempleo 1,55 % 11,58</td> <td>4. Valor de los productos recibidos en especie</td> </tr> <tr> <td>Formación profesional 0,10 % 0,75</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Horas extraordinarias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuerza mayor 4,70 % 2,12</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estructurales y no estructurales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL APORTACIONES</td> <td style="text-align: right;">B. TOTAL A DEDUCIR</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">85,78</td> </tr> </table> | 1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta | 2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 8 % 38,33 | Contingencias comunes 4,70 % 33,00 | 3. Anticipos | Desempleo 1,55 % 11,58 | 4. Valor de los productos recibidos en especie | Formación profesional 0,10 % 0,75 | | Horas extraordinarias | | Fuerza mayor 4,70 % 2,12 | | Estructurales y no estructurales | | TOTAL APORTACIONES | B. TOTAL A DEDUCIR | | 85,78 | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">393,32</td> </tr> </table> | LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) | 393,32 |
| 1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta | 2. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas 8 % 38,33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contingencias comunes 4,70 % 33,00 | 3. Anticipos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desempleo 1,55 % 11,58 | 4. Valor de los productos recibidos en especie | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Formación profesional 0,10 % 0,75 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Horas extraordinarias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fuerza mayor 4,70 % 2,12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estructurales y no estructurales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL APORTACIONES | B. TOTAL A DEDUCIR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 85,78 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) | 393,32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

..... 31 de abril de 200 X.....
 RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

| | |
|--|---|
| 1. Base de cotización por contingencias comunes (Base IT) 515,68 | 2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT y EP) y conceptos de recaudación conjunta (desempleo, formación profesional, Fondo de Garantía Salarial) 747,24 (1) |
| Remuneración mensual 159,84 | 3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias 45,08 |
| Prorrata pagas extraordinarias 26,64 | 4. Base sujeta a retención del IRPF 479,10 |
| TOTAL | |
| | 702,16 |

(1) (231,56 € por los días trabajados) + (515,68 € por los días de baja)

Realización del boletín de cotización TC-2

La realización de este documento no tiene gran complejidad. Para su confección, sólo hay que fijarse en los datos de la nómina.

En la cabecera del modelo TC-2, hay que rellenar los datos relativos a la empresa: nombre y dirección, identificador del empresario, código de cuenta de cotización, número de trabajadores, periodo de liquidación, tipo de liquidación, número de hojas a cumplimentar.

En su parte central, se trasladan los datos personales de los trabajadores, así como los datos referentes a sus bases de cotización, tipo de contrato, días en alta, situaciones especiales y bonificaciones o reducciones que pueda sufrir el empresario. El orden en que deben aparecer los trabajadores está en función del número de cotización a la Seguridad Social de cada uno, del más antiguo al más actual.

Una vez introducidos todos los datos de los trabajadores, habrá que realizar las sumas de las bases en la parte final del modelo TC-2: contingencias comunes, profesionales, horas extras, bonificaciones o reducciones, compensaciones por IT. Dichas sumas servirán después para confeccionar el modelo TC-1.

1^{er} Trabajador

El primer trabajador presenta las mismas bases tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales. Por ello, aparecerán en una sola línea todos sus datos, y la clave que identifica de ambas bases será **00**.

Por el tipo de contrato que posee este trabajador (130), al empresario le corresponde una bonificación de 375 • sobre las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de AT y EP y las cuotas de recaudación conjuntas.

Este importe de 375 • aparecerá en el apartado «Deducciones o compensaciones» y se registrará por la clave **07**.

2º Trabajador

El segundo trabajador presenta una incapacidad derivada de una enfermedad común; por ello, sus bases de contingencias comunes y profesionales varía, y aparecerán en líneas distintas, cada una de ellas con sus importe, días de permanencia en cada situación y las claves que regulan dichas bases.

La base de contingencias comunes asciende a 702,19 €, la clave que la identifica será **01** (Anexo U.D. 10, Tabla 3).

La base por contingencias profesionales se divide en dos, una para el período trabajado, regulada por la ocupación/situación "a", por importe de 231,56 € clave 02; y otra para el período de baja, por importe de 515,68 € clave 02 (Anexo U.D. 10, Tabla 3), regulada por la ocupación/situación, código 41.

Como la empresa se ha hecho cargo de una parte de la baja, que realmente correspondería liquidar a la Seguridad Social, ahora el empresario reclama esta parte del importe de la baja en el boletín de cotización TC-2. Para ello en el apartado "Deducciones o compensaciones" introducimos el importe a descontar, los días que correspondan y la clave que identifica tal situación: **01** (Anexo U.D. 10, Tabla 6).

En este caso sería un importe de 105,46 €, por 7 días. (3º periodo más 4º periodo, ver cálculos de nómina, total devengado).

Este trabajador presenta horas extraordinarias estructurales en este mes, horas que también aparecen, a continuación de las bases de cotización y reguladas por la clave **11** (Anexo U.D. 10, Tabla 3)

Parte final del modelo TC-2.

En la parte final del modelo se establecerán las sumas que posteriormente pasarán al modelo TC-1.

Esta sumas se calculan de la siguiente forma:

- Apartado "Sumas de Bases". Este apartado tiene cuatro campos distintos:
 - **Contingencias comunes**, donde se sumarán todos los importes que estén regulados por las claves **00** y **01** que aparecen en el apartado "Bases" del cuerpo central del modelo.
 - **Contingencias profesionales**, donde se sumarán todos los importes regulados por las claves **00** y **02** que aparecen en el apartado "Bases" del cuerpo central del modelo.
 - **Horas extraordinarias por fuerza mayor**, donde se sumarán todos los importes que están regulados por la clave **10** que aparecen en el apartado "Bases" del cuerpo central del modelo (en nuestro ejemplo no existen ningún importe).
 - **Otras horas extraordinarias**, donde se sumarán todos los importes regulados por la clave **11** que aparecen en el apartado "Bases" del cuerpo central del modelo.
- Apartado "Sumas de compensaciones y deducciones". Este campo cuenta con cinco apartados distintos:
 - **Compensación de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral**, donde se sumarán todos los importes regulados por las claves **01** que aparecen en el apartado "Deducciones y compensaciones" del cuerpo central del modelo. En nuestro ejemplo 105,46 €.
 - **Compensación de incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedad profesional** donde se sumarán todos los importes

regulados por las claves **03** que aparecen en el apartado "Deducciones y compensaciones" del cuerpo central del modelo.

- **Reducciones sobre contingencias comunes** donde se sumarán todos los importes regulados por las claves **06** y **17** que aparecen en el apartado "Deducciones y compensaciones" del cuerpo central del modelo.
- **Bonificaciones y reducciones a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal** donde se sumarán todos los importes regulados por las claves **07, 10, 11, 13, 16, 19, 20** y **21** que aparecen en el apartado "Deducciones y compensaciones" del cuerpo central del modelo. En nuestro ejemplo 375 €.

Cada uno de los importes calculados en estos apartados, tanto de las "Sumas de Bases" como de las "Sumas de compensaciones y deducciones", irán después a un apartado distinto en el modelo de cotización TC-1. Esto se verá en la explicación que haremos de dicho modelo seguidamente. Así pues, nuestro documento de cotización TC-2 sería el siguiente:

Realización del boletín de cotización TC-1

A continuación pasamos a cumplimentar el boletín de cotización TC-1, al tener dos trabajadores.

En la cabecera correspondería rellenar los datos identificativos de la empresa como: nombre de la empresa, dirección, localidad, código cuenta de cotización, período de liquidación,....

Continuamos con el apartado **«COTIZACIONES GENERALES»**.

Nos fijamos en los datos del TC-2, «Sumas de bases» y trasladamos los siguientes datos:

- **«Contingencias comunes»** a la casilla 101 del TC-1 y lo multiplicamos por el tipo de cotización de contingencias comunes del empresario (23,30%) más el del trabajador (4,70%) que son 28,30% el resultado se pone en la casilla 111.
- **«Otras horas extraordinarias»** a la casilla 103 y lo multiplicamos por el tipo de cotización para las horas estructurales 28,30% ,para el empresario (23,60%) y para el trabajador (4,70%), el resultado irá en la casilla 113.

Ahora observamos los datos de «Sumas y compensaciones y deducciones», en la casilla Comp. IT por enf. com. y acc. no laboral (105,46 €) lo trasladamos a la casilla 201 del TC-1, que al no haber reducciones irá el mismo dato en la casilla 210.

Sumamos los datos de las casillas 111 y 113 y le restamos la casilla 210, el resultado lo ponemos en la casilla 299, que sería **320,82 €**.

Seguimos con el apartado **«ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES»**.

Unidad Didáctica 11

El dato de "Sumas de bases" referente a AT y EP del TC-2 (1.506,28 €), se traslada a la casilla 301, en las casilla 311 y 312, pondremos las cuotas de IT e IMS respectivamente. Se calcularía de la siguiente forma:

| CNAE u Ocupación/situación | Base AT y EP | % IT | Cuota IT | % IMS | Cuota IMS |
|--|--------------|------|----------------|-------|----------------|
| Actividad construcción | 759,04 € | 3,35 | 25,43 € | 3,35 | 25,43 € |
| a | 231,56 € | 0,65 | 1,50 € | 0,35 | 0,81 € |
| Actividad construcción (antes situación "c") | 515,68 € | 3,35 | 17,28 € | 3,35 | 17,28 € |
| TOTAL | | | 44,21 € | | 43,52 € |

La suma de las casillas 311 y 312 se traslada a la casilla 340, que serán **87,73 €**. Seguidamente al no haber importe de AT y EP, en la casilla 499, tendremos el mismo importe.

Pasamos ahora al apartado «**OTRAS COTIZACIONES**».

En la casilla 501 ponemos el importe de la base de cotización por contingencias profesionales, en la casilla de tipos ponemos la suma de los porcentajes de cotización por desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional; tanto de la empresa como del trabajador, es 7,95 %, obteniendo una cuota de **119,75 €**, que va a la casilla 511.

Se traslada el dato de la casilla "Bonificaciones y reducciones a cargo SPEE" del TC-2 (375,00 €), a la casilla 601 "Bonif/Subvenc." del TC-1, al no haber cantidad en la casilla 602, ponemos en la casilla 610, el importe **375,00 €**. El resultado de la casilla 699, "LÍQUIDO OTRAS COTIZACIONES" es la diferencia entre la casilla 511 y 610 que sería **-255,25 €**.

El total sería sumar las casillas 299, 499, y 699 con el signo correspondiente. Nos sale a ingresar la cantidad de **153,30 €** en la casilla 700.

